



ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO-LEY 1/2026, DE 10 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADICIONALES DE FINANCIACIÓN DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON DETERMINADAS SUBVENCIONES DE INTERÉS PÚBLICO, AL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA EL PROYECTO “TELECABINA BENASQUE-CERLER. PLAN PIRINEOS”

El Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 5/2007, de 23 de abril, en su artículo 71.15ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

El ejercicio de esta competencia corresponde al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 6 y disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque suscribieron el 8 de noviembre de 2022 un Convenio de colaboración para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-NEXT GENERATION, para el que posteriormente se aprobaron sendas adendas de modificación en fecha 20 de septiembre de 2023 y 12 de marzo de 2024.

El convenio prevé la financiación del proyecto Telecabina Monocable que consiste en construir una tetcabina en el término municipal de Benasque, de manera que esté conectada con Cerler y así formar un circuito de interés turístico.

El Ayuntamiento licitó y adjudicó el contrato de obras del “Proyecto definitivo de la telecabina monocable Benasque a Cerler” (expediente 603/2024). La ejecución de las obras se ha desarrollado en los plazos y condiciones previstas y la instalación podría entrar en funcionamiento en la próxima temporada de verano 2026.

Para la explotación de la telecabina, el Ayuntamiento ha valorado distintas opciones y, aunque se considera que la figura de una concesión de explotación por un periodo de larga duración sería la forma más idónea de gestionar este transporte, la elaboración de los estudios económicos que esta figura jurídica necesita no es posible sin unos datos reales de costes y usuarios. Por este motivo, estima conveniente que en una fase inicial la explotación se realice mediante gestión directa a través de un contrato de servicios durante un período de un año, prorrogable a otro. Esta fórmula serviría para recabar datos sobre la realidad del número de usuarios y gastos operativos, a fin de tomar a posteriori las decisiones que todo ello aconseje sobre el sistema de gestión.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Benasque está tramitando, previamente a la licitación, tres procedimientos administrativos y expedientes:



1) para la justificación del establecimiento del servicio y de la selección de esa forma de gestión;

2) para la aprobación de la ordenanza (no fiscal) reguladora de la contraprestación económica prevista en el artículo 312 LCSP a abonar por los usuarios del servicio;

3) para la aprobación del reglamento regulador del régimen jurídico y del estatuto de los usuarios del servicio a que se refiere el artículo 213 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

Como base para todas estas actuaciones, se ha elaborado un estudio preliminar de viabilidad (económico-financiero análisis preliminar de costes operativos). Los costes operativos estimados anuales del Servicio Público de transporte urbano por telecabinas entre las localidades de Benasque y Cerler se pueden valorar en 926.676,04 € (correspondientes a los costes previstos para el ejercicio 2027 en el que se ha considerado un calendario y días de apertura a lo largo de todo el año).

La financiación del servicio supone un coste inasumible para el Ayuntamiento por lo que es precisa una subvención que cubra el posible déficit de la operación de la telecabinas.

Este presupuesto estimado de los costes operativos del Servicio Público de transporte urbano por telecabinas entre las localidades de Benasque y Cerler, se puede repartir anualmente en tres ejercicios, con inicio en julio de 2026 y finalización en abril de 2028, resultando un importe total de 2.402.048,38 € (con arreglo a la siguiente distribución por anualidades: año 2026, 678.510,54 €; año 2027, 926.676,04 €; y año 2028: 796.861,80 €).

El Gobierno de Aragón ha considerado que continuar participando en la financiación de este proyecto es de interés público en aras a vertebrar el territorio y favorecer la cohesión territorial. Por ese motivo, mediante el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, se autoriza la tramitación de una subvención al Ayuntamiento de Benasque para la actuación "Telecabinas Benasque-Cerler. Plan Pirineos" por importe de 680.000 euros, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Esta subvención atiende, por tanto, a la primera de las anualidades señaladas en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto-ley 1/2026 esta subvención está exenta del trámite de fiscalización previa y se tramitará en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para los otros dos ejercicios (2027 y 2028), el Gobierno de Aragón tiene previsto atender las necesidades de financiación indicadas anteriormente, 1.723.537,84€, mediante el otorgamiento de una subvención directa de carácter plurianual por razones de interés público y social al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón precitado. La tramitación de esta subvención será objeto de otro expediente independiente (si bien, totalmente relacionado con éste).



Como consecuencia de lo expuesto, se ha presentado solicitud de la ayuda por el propio Ayuntamiento de Benasque, solicitud que tuvo entrada en el Gobierno de Aragón el 4 de junio de 2026, por importe de 678.510,54 euros, para el ejercicio 2026 (de ahí que la subvención que se otorgue sea esta y no la prevista inicialmente en el Decreto-ley); sin perjuicio de las ayudas que resultan para los ejercicios 2027 y 2028, las cuales se tramitan en pieza separada.

Por otro lado, es preciso indicar que esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027 a través de la modificación n.º 13 del Plan aprobada por Orden, de 22 de julio de 2026, del Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Benasque una subvención directa por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (678.510,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/460353/91002 (PEP 2026/000121) del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026 (prórroga del presupuesto para 2024), para la actuación "Telecabina Benasque-Cerler. Plan Pirineos", al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público.

El objeto de la subvención será financiar las compensaciones, correspondientes al ejercicio 2026, por la imposición de las obligaciones de servicio público que deriven del contrato de gestión del servicio público de transporte por cable prestado entre Benasque y Cerler mediante una telecabina monocable de titularidad del Ayuntamiento de Benasque.

La cuantía de la subvención corresponderá con el importe de los abonos de dichas compensaciones económicas para reestablecer el equilibrio económico de la explotación del servicio, esto es cubrir el déficit de explotación del mismo.

El periodo de elegibilidad del gasto abarca el conjunto del año 2026.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no



supere el coste de la actividad subvencionada. Esto es, en ningún caso podrá producirse sobrefinanciación de la actividad subvencionada.

Con arreglo a lo permitido en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionable. De igual modo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación total de la actividad subvencionable.

Segundo.- Autorizar el anticipo del cien por cien de la subvención a favor del Ayuntamiento de Benasque, sin que sea necesaria la prestación de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público.

Tercero.- El Ayuntamiento de Benasque deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Benasque vendrá obligado a justificar la ejecución total del gasto ante la Dirección General de Transportes, con fecha límite el 1 de marzo de 2027, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real.

En concreto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel a la Dirección General de Transportes en soporte digital o mediante correo electrónico a la dirección dgtransportes@aragon.es.
 - b.2) Copia de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.



b.3) Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4) Certificado de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La no justificación en plazo, parcial o de forma indebida, supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Quinto.- El Ayuntamiento de Benasque además de cumplir la obligación de justificación señalada en el apartado cuarto, estará obligado a cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Presentar declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- g) Presentar declaración responsable de que cumple con la normativa ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, y de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actividad subvencionada.
- h) Presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la aceptación de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad



Autónoma de Aragón, tal como establece el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, o en esta Orden de la concesión.

Sexto.- El incumplimiento injustificado de las condiciones y obligaciones anteriormente expuestas, dará lugar a que se declare al Ayuntamiento de Benasque decaído de sus derechos y podrá suponer la obligación del Ayuntamiento de Benasque de reintegrar los fondos percibidos, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente, reservándose el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ